



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO
DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
5753348

**CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
RADICACIÓN: 54001316000520210025100
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER ALTAMIRANO RUIZ
ASUNTO: ADMISIÓN

FECHA PROVIDENCIA: JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 22 al 24 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por: **JHON ALEXANDER ALTAMIRANO RUIZ**, quien actúa a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes a los folios 1 al 21 del cuaderno principal.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez cumplido con lo anterior, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

QUINTO: SE RECONOCE a la Dra. MARIA DEL PILAR FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 60.295.914** y la tarjeta de abogada **No. 200036** del C.S. de la J., en su calidad de apoderada del demandante dentro de los términos y facultades contenidas en el poder allegado.

Notifíquese virtual de conformidad con el decreto 806- 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **104** de fecha **22/06/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52aaad5a15f5e5d30b4608e6896ce1161b5dcbd97d3666abe32717d61bb7456e

Documento generado en 21/06/2021 11:07:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>